



SERVICIO GESTOR: EMERGENCIAS

PROGRAMA 3001

VEHÍCULOS PARA AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 100.000 habitantes de la provincia de Granada que dispongan de agrupaciones locales de voluntarios de protección civil inscritas en el registro de agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la comunidad autónoma de Andalucía.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del programa es entregar a los ayuntamientos un vehículo, que pasará a ser de su propiedad, para dotar a las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil de una unidad de transporte personal, tipo SUV, totalmente equipado.

Con esta dotación se pretende reforzar la capacidad de respuesta de estas agrupaciones en sus labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencia e incentivar esta importante tarea desarrollada de forma altruista.

3. REQUISITOS

Para acceder a este programa se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para los voluntarios de la agrupación.
- Que al menos un voluntario de la agrupación de protección civil disponga del permiso de conducción de "vehículos especiales" tipo C en el momento de la recepción del vehículo.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Los compromisos que asume la entidad local solicitante son los siguientes:



- Designar una persona voluntaria de la agrupación que será el contacto con el responsable del programa para la tramitación del expediente, desde la solicitud hasta la entrega del vehículo.
- Se hará cargo de la recepción del vehículo en el lugar indicado por los técnicos de Diputación.
- Destinar el vehículo recibido, de manera exclusiva y durante cinco años, únicamente a funciones de protección civil.

5. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es imprescindible para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos que seguidamente se exponen estarán recogidos en un **PDF autorrellenable** que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que se adjuntará junto con la petición del programa:

- Persona de contacto.
- Número de vehículos, de dos o cuatro ruedas, de los que dispone la agrupación actualmente, indicando tipo, marca y modelo, así como su antigüedad.
- Declaración responsable de estar en posesión del seguro de accidentes y responsabilidad civil para los voluntarios, así como de que, al menos uno de ellos posee el permiso de conducción de vehículos especiales tipo C.

6. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnico – económica sin transferencia de fondos** se estima en **27.000 euros por vehículo**. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución será gratuita para la entidad local que la solicite.



7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- Menor número de vehículos de protección civil de los que disponga la agrupación local de voluntarios de protección civil, teniendo en cuenta el tipo, modelo y antigüedad de los mismos.
- Mayor ratio población/número de voluntarios de la agrupación local de protección civil.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 90.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).



- Plazo de justificación de la concesión: hasta el 30 de junio del año para el que se hubiere concertado.
- Impacto de género: Nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Persona responsable del programa:

Baldomero Álvarez Samaniego **Tfno.:** 958 247 923 **Email:** coordinador.apei@dipgra.es

PROGRAMA 3002

RED DE HIDRANTES

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada con población inferior a 2.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Este programa contribuirá a la creación de una red de hidrantes operativos que permitan el abastecimiento de agua de forma excepcional frente a una situación de emergencia.

A las entidades locales que soliciten este programa se les dotará de un número de hidrantes en función de su población:

Población	Número hidrantes por entidad local
Hasta 500 habitantes	2
Entre 501 y 1.000 habitantes	3
Entre 1.001 y 1.500 habitantes	4
Entre 1.501 y 2.000 habitantes	5

3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

La entidad local se compromete a recibir los hidrantes, así como a su instalación y a la asunción de los gastos que esta genere.

La instalación se realizará en un lugar previamente concertado con el responsable del programa.



4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** es de **700 euros** por hidrante.

En cualquier caso, el gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada no requiriéndose aportación municipal. La contratación se llevará a cabo por la Diputación de Granada.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa ordenados de mayor a menor, los siguientes:

- Orden de prioridad escogido por el ente local.
- Menor número de habitantes del ente local.

6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 675.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

7. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de



presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de justificación de la concesión: hasta el 30 de junio del año para el que se hubiere concertado. Impacto de género: Nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Persona responsable del programa:

Baldomero Álvarez Samaniego **Tfno.:** 958 247 923 **Email:** coordinador.apei@dipgra.es

PROGRAMA 3003

FORMACIÓN PREVENTIVA EN EMERGENCIAS

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada con población inferior a 2.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es facilitar a las entidades locales de la provincia una formación específica en materia de emergencias que ayude a resolver con éxito aquellas situaciones excepcionales que pudieran suceder.

Ese programa ofrece a las entidades locales un paquete de acciones formativas en materia de emergencias que se impartirá a su personal y a los ciudadanos de cada municipio que así lo soliciten.

Las materias sobre la que versará la formación son las siguientes:

- Implantación de Planes de Emergencia Municipales y Planes de Autoprotección de edificios de Interés.
- Formación e información de cómo prevenir y protegerse para evitar incendios.
- Formación e información sobre la afectación de las emergencias en las personas dependientes o más vulnerables. Evitar y avisar de los incendios; los detectores de humos.

Concertado el programa, los técnicos de Diputación o en su caso, el personal contratado al efecto, programarán con el ente local el desarrollo de la formación, con el fin de que tenga la máxima difusión entre el personal propio del ente y los ciudadanos interesados.



3. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

La concertación de este programa supone para el ente local la asunción de los siguientes compromisos:

- Difundir las acciones programadas.
- Facilitar el local así como el material necesario para impartir la formación.

4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** es de **1.950 euros** por el paquete de acciones formativas.

En cualquier caso, el gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada no requiriéndose aportación municipal. La contratación se llevará a cabo por la Diputación de Granada.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa ordenados de mayor a menor, los siguientes:

- Orden de prioridad escogido por el ente local.
- Menor número de habitantes del ente local.

Persona responsable del programa:

Baldomero Álvarez Samaniego **Tfno.:** 958 247 923 **Email:** coordinador.apei@dipgra.es

PROGRAMA 3004

AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada que cuenten con agrupaciones de voluntariado inscritas en el Registro de agrupaciones de voluntariado de Protección Civil de Andalucía.

2. OBJETO Y DESCRIPCION

Las agrupaciones locales de voluntariado de Protección Civil son organizaciones constituidas con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tienen como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencia, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

La Diputación Provincial de Granada, con la pretensión de reforzar la capacidad de respuesta de estas agrupaciones en sus labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencia e incentivar esta importante tarea, asistirá económicamente a los entes locales con agrupaciones de voluntariado de Protección Civil debidamente registradas, financiando gasto corriente de dichas agrupaciones.

3. REQUISITOS

Que la agrupación del ente local esté inscrita en el registro de agrupaciones de voluntariado de Protección Civil de Andalucía a la fecha de la aprobación del programa.

4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES

Designar un responsable del programa en el ente local que mantenga una relación directa con la agrupación de voluntariado de Protección Civil.

Destinar el importe de la asistencia económica a gastos corrientes que estén vinculados a actuaciones desarrolladas o a necesidades de la agrupación de voluntariado de Protección Civil.

Realizar el gasto antes del 31 de diciembre del año de concesión. Las facturas deben estar fechadas dentro del plazo de ejecución, aunque pueden ser abonadas hasta el fin del plazo de justificación, 30 de abril del año posterior a la concesión.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos que se establezcan en la resolución de concesión/abono.

5. FINANCIACIÓN

La aportación económica de Diputación será determinada por el número de voluntarios que pertenezcan a la agrupación, conforme a la siguiente tabla:

Número de voluntarios de la agrupación	Importe asistencia económica €
De 1 a 25	1.700
De 26 a 50	2.100
Más de 50	2.500

Ninguna entidad solicitante quedará excluida, por ello si, como consecuencia del reparto, el crédito fuera insuficiente, las cantidades anteriores se reducirán proporcionalmente hasta el límite de gasto permitido.

Igualmente, si hubiera sobrante de crédito, las aportaciones se incrementarían en razón directa a la cantidad inicialmente prevista.

La aportación económica de Diputación se realizará con cargo al capítulo IV de su presupuesto, lo que implicará la transferencia de fondos a la entidad local.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Por las especiales características de este programa y en tanto que el objetivo es asistir económicamente a todas las agrupaciones de la provincia que lo soliciten, el criterio para la asignación de la cuantía es el número de voluntarios de la agrupación que se desprenda de la información que nos facilite el responsable del Registro de agrupaciones de voluntariado de Protección Civil de Andalucía.

7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 100.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de rectificar el programa.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ Finalidad: servicios sociales y de promoción social.
- ✓ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- ✓ Plazo de ejecución: en el año para el que se hubiere concertado.
- ✓ Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del ejercicio posterior a aquel para el que se hubiere concertado su ejecución.
- ✓ Impacto de género: nulo.
- ✓ Actividad económica: 84.2 Prestación de servicios a la comunidad en genera

Persona responsable del programa

Juan Carlos Domínguez Maldonado **Tfno.:** 958 242 153 **Email:** juancarlosdm@dipgra.es